 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	1 de 4

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES
FECHA: Abril 2010	Abril 2010

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección Abreviada cuyo monto no supera el 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, el cual modifica el parágrafo primero del artículo 9 del decreto 2025 de 2008, que a su vez reglamenta la ley 1150 de 2007.

La respecto el Decreto 3576 de 2009 establece en su artículo segundo lo siguiente:

"El parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, quedará así:"

"Parágrafo 1. El procedimiento de selección para la celebración de contratos a los que se refiere el presente artículo y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, se realizará, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante una invitación pública formulada a través de la página web de la entidad o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público, una vez hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.


La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos. Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, la entidad dará traslado de la misma por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las, necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

No se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.

El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

En relación con las adquisiciones a que se refiere el presente parágrafo, la entidad dejará constancia escrita del trámite realizado y de la publicidad de la invitación surtida. Para el efecto tomará las medidas que se requieran para la conservación de la información, teniendo en cuenta las normas de archivo aplicables."

 INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	2 de 4


2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la institución tecnológica colegio mayor de bolívar es un establecimiento público del orden distrital distante 100 metros del mar, que dicha edificación tiene más de 100 años de construida y es de tipo colonial donde la mayoría del material utilizado es la madera, la cual es bastante propensa a dañarse con la humedad, el tiempo y el comején como es el caso que se está presentando, donde las vigas y balcones se encuentran deteriorados y en peligro de caerse y afectar tanto a la población estudiantil como a los que laboran en las instalaciones. Por lo tanto es primordial la instalación de los bienes que se detallan a continuación:


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	Reparación balcón fachada principal, entablado y molduras	ML	19	194.777	3.700.763
2	Desmante de vigas de madera	ML	27	16.500	445.500
3	Desmante de división de oficina	M2	8	11.000	88.000
4	Picada vanos para empotre de vigas	U	6	7.400	44.400
5	Retiro de material sobrante	GL	1	50.500	50.500
6	Suministro de vigas de 9 ml	U	3	1.400.000	4.200.000
7	Instalación de vigas de 8x8x9 ml	ML	27	25.400	685.800
8	Atraque o relleno de los huecos o vanos	U	6	10.750	64.500
9	Ménsulas o pecho paloma	U	3	30.450	91.350
10	Corte transversal con sierra a madera	U	3	5.450	16.350
11	Suministro (alquiler) de andamios y cuerpos	GL	1	81.500	81.500
12	Suministro de material (arena, china y cemento)	GL	1	102.500	102.500
13	Pintura e inmunizada de vigas	U	3	11.000	33.000
14	Adecuación división de oficina	M2	8	10.750	86.000
	COSTO TOTAL DIRECTO				9.690.163
	A.U.I 25%				2.422.541
	COSTO TOTAL				12.112.704

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	REPARACION DE BALCON ENTRADA PRINCIPAL, VIGAS OFICINA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	UN (1) MES.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCION TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	3 de 4

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor estimado de la contratación es la suma de DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$12.112.704), que el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, pagará al CONTRATISTA, en un solo contado, una vez recibidos en la institución los trabajos realizados y se cancelaran dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, una vez suscrita el Acta de Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, Certificación de estar al día con los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
3.5. Obligaciones de funciones a desarrollar por el contratista	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR a 1)- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. 2)- Garantizar la calidad del servicio, en los términos señalados en el presente contrato y en la propuesta. 3)- Asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y atender sus requerimientos. 5)- Constituir las garantías estipuladas en este contrato.</p>
3.6 Garantías	<p>EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del la INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato. Dicha garantía consistirá en la Póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, así: A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. B) De Calidad del Servicio, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, equivalente al 10% del valor del contrato. C) DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más, por el 5% del valor del contrato. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el</p>

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	4 de 4

	<p>CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p>
--	---

4. ESTIMACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir se estima en la suma de **(\$12.112.704)**, el cual comprende un costo directo por valor de **\$9.690.163**, igualmente una utilidad, unos gastos de administración e imprevistos del 25%, (AUI), que corresponde a **\$2.422.541**, valor que puede variar según el porcentaje de AUI que cotice el oferente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCUROS DE MERITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA 10% DE LA MENOR CUANTIA	X
----------------------------	-----------------------------	---------------------------	--	----------

6. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

- a) Variación de precios: Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de las tarifas mínimas establecidas para la Vigencia 2010 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.
- c) Empresarial: Cualquier eventualidad que se pueda presentar en el marco de las gestiones empresariales que deban desarrollarse para la efectiva prestación del servicio.
- d) Calidad del servicio prestado: Para efectos de una buena participación contractual por parte de los oferentes hacia la entidad, la entrega de los elementos, en los casos que se requiere, correspondiente a este servicio a contratar debe considerarse y respaldarse con la utilización de unos elementos en optimas condiciones, de un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades.
- e) Accidente laboral: Se refiere a cualquier accidente de trabajo que pueda presentarse o sufrir cualquiera de los vigilantes, coordinadores y demás personal encargado de la prestación del servicio de vigilancia

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

7. RESPONSABLE

--	--